EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA *"SALUD, CON CALIDAD HUMANA"*

RESOLUCIÓN No. 095
16 de Junio de 2026

"Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 153 DEL 12 DE JUNIO DE 2026**

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - TOLIMA

La Gerente del Hospital San Antonio E.S.E. de Natagaima Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Resolución 1440 de 2.024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima suscribió el Contrato de Obra No. 153 de fecha 12 de junio de 2026 con **ALCAZAR CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con NIT **901.091.570-4,** Representada Legalmente por la Señora **KARINA JUDITH SARMIENTO MEOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No**. 32.869.449**; cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD MONTEFRIO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA."**.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece: "(…) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (…)".

Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	CUATRO (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales y demás indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Tres (3) años más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA *"SALUD, CON CALIDAD HUMANA"*

RESOLUCIÓN No. 095
16 de Junio de 2026

"Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 153 DEL 12 DE JUNIO DE 2026**

Responsabilidad civil contractual y extracontractual	Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V	Por el término de ejecución del contrato.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Obra No. 153-2026, el Contratista allegó Póliza de Seguro Mundial 100012409 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual 110028312, expedidas el día 16 de junio de 2026. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/06/2026	12/10/2026	$19.792.579,90
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	12/06/2026	12/10/2029	$9.896.289,95
Estabilidad y calidad de la obra	12/06/2026	12/10/2031	$39.585.159,80
NOMBRE DE AMPARO	**LIMITE POR EVENTO**	**LIMITE POR VIGENCIA**	**SUMA ASEGURADA**
Responsabilidad civil contractual y extracontractual (amparo básico – predios, labores y operaciones, patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios)	$525.271.500	$525.271.500	$525.271.500

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 100012409 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual 110028312, expedidas el día 16 de junio de 2026 por SEGUROS MUNDIAL, allegada para el perfeccionamiento del Contrato de Obra No. 153- 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima y **ALCAZAR CONSTRUCTORES S.A.S. identificado con y NIT 901.091.570-4**, Representada Legalmente por la Señora **KARINA JUDITH**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA *"SALUD, CON CALIDAD HUMANA"*

RESOLUCIÓN No. 095
16 de Junio de 2026

"Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 153 DEL 12 DE JUNIO DE 2026**

SARMIENTO MEOLA, identificada con cedula de ciudadanía **No. 32.869.449**; cuyo objeto es: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD MONTEFRIO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Natagaima - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Cúmplase,

CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima